



Notaría Cuarta del Cantón Machala
Abg. Roberto Pombo Molina

T E R C E R A

COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de **CESTION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**
DE LA COMPANIA SERVICIO Y VIGILANCIA PRIVADA VIPRI
JAC CIA LTDA.

Otorgada por **LOS SRES.- RAMIRO JARAMILLO CARRION Y SU CONYUGE**
SRA.- AIDARITO ARACELI HERJMO PUENTE.-

A favor de **LA SRA.- SOCORRO PETRA CARRION MONTERO.-**

CUANTIA: \$ 400,00

DESPACHO NOTARIAL: Calles 9 de Octubre y Juan Montalvo
Centro Comercial UGARTE, Mozzanine - Ofic. 2 Teléfono: 931615

Machala, 5 de Septiembre del 2002

EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Publicas a su
2 cargo, sírvase incorporar una de CESION Y TRANSFERENCIAS DE
3 PARTICIPACIONES SOCIALES, de la Compañía Limitada
4 denominada " SERVICIO Y VIGILANCIA PRIVADA, VIPRIJAC CIA.
5 LTDA." Al tenor de las siguientes cláusulas:=====

6 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de la
7 presente Escritura Publica, por sus propios derechos, por una parte,
8 como CEDENTES- VENDEDORES, los señores RAMIRO
9 JARAMILLO CARRION y su cónyuge la señora AMPARITO ARACELI
10 MERINO PUENTE, y por otra por sus propios derechos, como
11 CESIONARIA- COMPRADORA, la señora SOCORRO PETRA
12 CARRION MONTERO.=====

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1).- La Compañía "SERVICIO Y
14 VIGILANCIA PRIVADA, VIPRIJAC CIA. LTDA, " fue constituida por
15 escritura publica autorizada por el Notario Sexto del Cantón Machala,
16 abogado, LUIS ZAMBRANO LARREA, el veintiséis de febrero de un
17 mil novecientos noventa y nueve, aprobada por la Superintendencia
18 de Compañías el quince de Marzo de un mil novecientos noventa y
19 nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Machala, el dieciséis de
20 Marzo, de un mil novecientos noventa y nueve, .- 2).- Los
21 CEDENTES VENDEDORES, son actualmente propietarios de
22 seiscientas participaciones del valor nominal de cuatro centavos de
23 dólares americanos (USD 0.04), cada una íntegramente suscritas y
24 pagadas, en el capital de la Compañía " SERVICIO Y VIGILANCIA
25 PRIVADA, VIPRIJAC CIA, LTDA." 3).- La Junta Universal de Socios de
26 la mencionada Compañía, celebrada el 25 de Enero del dos mil dos,
27 autorizo a los CEDENTES- VENDEDORES ceder a favor de la
28 CESIONARIA- COMPRADORA, las seiscientas participaciones de
29 cuatro centavos de dólares americanos (USD 0.04), cada una, de las

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE "SERVICIO Y VIGILANCIA PRIVADA", VIPRIJAC Cía. Ltda..

En la ciudad de Machala a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dos a las veinte horas, en la oficina ubicada en las calles Ayacucho No.- 1210 entre Boyacá y Guabo, se reúnen los socios de la Compañía VIPRIJAC CIA. LTDA., señores:

1.- **FRANCISCO ATAHUALPA QUEVEDO MADRID**, según lo demuestra con la Escritura de Posesión Efectiva PRO-INDIVISO de los bienes dejados por la causante, señora PILAR JARAMILLO CARRION a favor de sus hijas, por sus propios derechos y por los derechos que representa de sus hijas menores de edad, poseedor de 1.800 participaciones de cuatro centavos de Dólares Americanos (USD 0.04) cada una, que representa 1.800 votos.

2.- **RAMIRO JARAMILLO CARRIÓN**, por sus propios derechos, poseedor de 600 participaciones de cuatro centavos de Dólares Americanos (USD 0.04) cada una, que representa 600 votos.

3.- **SERGIO OLMEDO MACAS LEON**, por sus propios derechos, poseedor de 600 participaciones de cuatro centavos de Dólares Americanos (USD 0.04) cada una, que representa 600 votos.

Con capital que representa el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía y acuerdan por unanimidad y de conformidad con el Art. 238 de la LEY DE COMPAÑIAS. Instalarse en Junta Universal de socios, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre el nombramiento de GERENTE y sobre la renuncia presentada por el PRESIDENTE.

2.- Conocer y resolver sobre el ingreso de una nueva socia a la Compañía y la cesión de 600 participaciones del señor RAMIRO JARAMILLO CARRION a favor de la señora SOCORRO CARRIÓN MONTERO.

3.- Conocer y resolver sobre el AUMENTO DE CAPITAL .

4.- Suscribir y establecer la forma de pago del presente aumento.

5.- Reformar los ESTATUTOS SOCIALES .

6.- Autorizar al REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía para que legalice las decisiones que adopte la Junta.

ROBERTO POSIBO-MONTE
NOTARIO CUARTO MACHALA

Handwritten signature or initials.

AD. ROBERTO PONRO
NOTARIO CUARTO RUCETA

Preside la sesión el señor RAMIRO JARAMILLO CARRION, en su calidad de Presidente de la Compañía y como Secretaria Ad-Hoc, actúa la señora abogada ANA MARIA JARAMILLO CARRION, por cuanto se encuentra vacante el cargo de GERENTE ante el sensible fallecimiento de la señora PILAR JARAMILLO CARRION. Acto seguido el señor PRESIDENTE solicita que por Secretaría se elabore la lista de los socios presentes, con lo cual se constata una vez más, que se encuentra reunido el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado de la Empresa, lo que permite a la Presidencia declarar legalmente instalada la Junta conforme lo establece el Art. 238 de la LEY de COMPAÑIAS.- De Inmediato el señor PRESIDENTE dispone que la señora Secretaria de lectura al **primer punto** de la agenda, el mismo que se refiere al nombramiento de GERENTE, y sobre la renuncia presentada por el PRESIDENTE, después de varias deliberaciones se resuelve por unanimidad nombrar GERENTE a la señora SOCORRO CARRION MONTERO y como PRESIDENTE al señor RIGOBERTO JARAMILLO CASTRO. A continuación se da lectura al **segundo punto** del orden del día, el mismo que se refiere al Ingreso de nueva socia señora SOCORRO CARRION MONTERO a la compañía y a la transferencia de 600 participaciones a su favor, por parte del socio RAMIRO JARAMILLO CARRION, deliberando este punto, se resuelve por unanimidad admitir el Ingreso de la señora SOCORRO CARRION MONTERO en calidad de socia de la Compañía y autorizar la transferencia de 600 participaciones a su favor por parte de el socio RAMIRO JARAMILLO CARRION. De Inmediato se pasa a tratar el **tercer punto** de la agenda, que es el relacionado al aumento de capital de la compañía, el PRESIDENTE hace uso de la palabra y manifiesta la necesidad de incrementar el capital de la compañía en DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (USD 280) para que sumando al actual que es de CIENTO VEINTE, 00/100 DOLARES AMERICANOS(USD 120) de un gran total de CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS (USD 400), con la finalidad de robustecer el capital de la Empresa con el aporte de dinero de los socios, moción que es aceptada por unanimidad por los socios presentes. Seguidamente se pasa a considerar el **cuarto punto** de la agenda y se acuerda por unanimidad suscribir y pagar en dinero en efectivo, en su totalidad el presente aumento de la siguiente manera:

A.- El socio **SERGIO OLMEDO MACAS LEON** manifiesta a la sala que es su voluntad renunciar al derecho de preferencia que tiene para suscribir en el presente aumento en la proporción que le corresponda de acuerdo al número de participaciones que tiene en el capital de la compañía lo que es aceptado unánimemente por la sala;

B.- El socio **FRANCISCO ATAHUALPA QUEVEDO MADRID** manifiesta que es su voluntad suscribir y pagar de contado, en dinero en efectivo 2.900 participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS

[Handwritten signature]



R.P.M.
Roberto Pombo
Notario
Machala-Ecuador

1 que son propietarios en el capital de la indicada Empresa, conforme lo
2 acredita el certificado emitido por la Gerente que se adjunta como
3 documento habilitante.=====

4 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES .-** Con tales
5 antecedentes, los CEDENTES- VENDEDORES, intervienen en la
6 celebración de este contrato, por el presente instrumento, tienen a
7 bien ceder a favor de la CESIONARIA- COMPRADORA, las
8 seiscientas (600) participaciones que tienen en el capital de la
9 Compañía " SERVICIO Y VIGILANCIA PRIVADA, VIPRIJAC CIA.
10 LTDA." , de las que son propietarios, cesión que la hacen en la
11 integridad de tales instrumentos, sin reservarse, premio corretaje o
12 dividendos, de haberlos en dichas participaciones.=====

13 **CUARTA: PRECIO.-**El precio que paga la CESIONARIA-
14 COMPRADORA a los CEDENTES- VENDEDORES es de
15 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400), que los
16 segundos nombrados declaran haberlos recibido, dicho valor en
17 moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo
18 alguno.=====

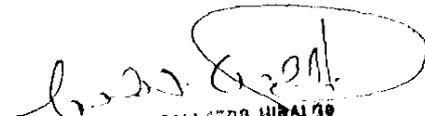
19 **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La CESIONARIA- COMPRADORA, declara
20 que acepta la CESION DE PARTICIPACIONES que en favor se
21 otorga mediante este instrumento, en la forma y precios convenidos.==

22 **SEXTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como habilitante agregue
23 usted Señor Notario el Certificado que ha extendido la Gerente de la
24 Compañía " SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, VIPRIJAC CIA.
25 LTDA, en conformidad con lo dispone el Artículo numero ciento
26 quince de la ley de Compañías.=====

27 **SÉPTIMA : AUTORIZACIÓN Y GASTOS.-** La CESIONARIA -
28 COMPRADORA, queda autorizada para solicitar que de esta
29 escritura se sienta razón al margen del protocolo en la Escritura de

NOTARIO GUARDO MACHALA

FICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta
Escritura al margen de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía **SEGURIDAD Y VIGILANCIA**
PRIVADA VIPRIJAC CIA. LTDA., a foja No. 1.344 del
Registro Mercantil del año 1.999.- Machala, a
veinticuatro de octubre del dos mil dos. El
Registrador Mercantil. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL CALLADO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA